

SECRETARIA. Señora Juez, paso el presente proceso Ejecutivo a su Despacho informándole que el termino del traslado de la liquidación adicional de crédito presentada por la parte demandante se encuentra vencido y no fue objetada por la parte demandada. Sírvasse proveer.

Santiago de Tolú, Febrero 2 de 2021.

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Dos (2) de Febrero de Dos Mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo

Rad: 2014- 00085-00

Dte: COGASUCRE

Dda: PAULINA BAIZ CUELLAR

Asunto: Auto aprueba liquidación adicional de crédito

Vista la anterior nota secretarial y hecho el estudio de la liquidación adicional de crédito presentada por la parte demandante, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a derecho y es por lo que se;

RESUELVE:

De conformidad con lo establecido por el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P., se le imparte aprobación a la liquidación adicional de crédito presentada por la demandante, por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA

JUEZA